



COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 121 de 21/11/2012

Por medio de la cual se rechaza el recurso de APELACIÓN

ANTECEDENTES

La Señora **MARTHA INÉS COPETE MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.496.504** expedida en Bogotá, en su condición de participante en la convocatoria **2012-007** para el cargo de Oficinista grado 5OF-06 de la División de Gestión Humana, interpuso recurso de Apelación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de **ESTUDIOS NO RELACIONADOS**, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que cumple los requisitos.

CONSIDERACIONES:

Evaluada la apelación impetrada por **MARTHA INÉS COPETE MÉNDEZ** de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, se advierte que a través del correo institucional de la Procuraduría General de la Nación, el **14 de noviembre de 2012** el inscrito presentó recurso de apelación por no haber sido admitido al concurso de méritos que actualmente desarrolla la Entidad.

Respecto del término para interponer las reclamaciones y recursos de apelación, el **artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000** preceptúa:

“Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, quien deberá resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo motivado. (...)”

La decisión se notificará el día hábil siguiente a su expedición, mediante su publicación durante dos (2) días hábiles en el sitio donde fue fijada la respectiva lista de admitidos y no admitidos. Copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión se entregará al notificado, si éste la solicitare.

Contra la decisión de que trata el presente artículo procede recurso de apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera.



(...) Si la reclamación no es formulada en el término señalado en este artículo, se rechazará por extemporánea mediante acto expedido por el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la entidad. Contra este acto no procede recurso alguno” (Negrita fuera de texto)

Revisado el escrito, se observa que el recurrente presentó su reclamación por fuera de los términos establecidos en el artículo 202 antes citado, pues las fechas para presentar reclamaciones oportunas fueron los días 29 y 30 de octubre de 2012, y para interponer los respectivos recursos de apelación contra las reclamaciones no favorables los días 9 al 13 de noviembre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARTHA INÉS COPETE MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.496.504**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

(ORIGINAL FIRMADO)

ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)

MARTHA INÉS VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

APRW

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420